

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6308

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gatas de 10 y 11 de Junio.)

Núm. 1463

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Juan E. Wallis y Llobet ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral de plomo con el título de «Germania» sitas en terrenos de Antonio Mari Torres y otros del término municipal de San Juan Bautista de Ibiza, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo S. E. de la casa de Antonio Mari Torres.

A partir de él se medirán sucesivamente 100 metros al N., 600 al O., 600 al Sur, 600 al E. y 500 al N. y se encontrará el punto de partida. Esta designación está hecha con arreglo al Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 12 de Junio de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazzábal.

Núm. 1464

Minas.—Por cuanto D. Juan E. Wallis y Llobet ha presentado una solicitud de Registro de setenta pertenencias de mineral de plomo con el título de «Deutschland» sitas en el paraje nombrado La Argentera del término municipal de San Juan Bautista de Ibiza, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida uno situado en terrenos de Bartolomé Mari Torres (a) Martí, relacionado por medio de una visual que partiendo desde él termina en el ángulo S. E. de la casa de Antonio Mari Torres conocida por Cao Miquel de la vida Margé, teniendo la dirección de S. 63° 30' E. y una distancia de 223'50 metros. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, 300 metros al N., 600 al O., 1400 al S., 800 al E., 500 al N., 600 al O., 600 al N. y 400 al E. y se encontrará el punto de partida. Todas las direcciones se han tomado con arreglo al Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inser-

ción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 12 de Junio de 1907.

El Gobernador
L. de Irazzábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se ocupan en la preparación de Aspirantes para el ingreso en ellos resultan incapacitados para ejercer de Jueces en las oposiciones y sustraídos al cumplimiento de este servicio, que deben estar en disposición de cumplir. Para evitar este daño, que dificulta mucho la formación de los Tribunales correspondientes, el Ministro que suscribe tendrá el honor de proponer á S. M. disposiciones relativas al Cuerpo de Correos cuando puedan dictarse, sin perjuicio de los aspirantes ya admitidos á las actuales oposiciones, y somete desde luego á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto respecto al Cuerpo de Telégrafos porque sus oposiciones á ingreso necesitan ser convocadas en breve.

Madrid 6 de Junio de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan de la Cierva

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos en activo servicio no podrán dedicarse á la preparación de opositores para el ingreso en el Cuerpo.

Art. 2.º Los que se hallen en situación de supernumerarios y dedicados á la enseñanza preparatoria para Telégrafos no podrán reingresar en el Cuerpo, aun cuando haya transcurrido el plazo mínimo de un año que señala el art. 28 apartado 2.º, del Reglamento orgánico, mientras no se hayan verificado todos los exámenes de la convocatoria siguiente.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva

(Gaceta 11 de Junio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Ministro de Fomento ha hecho presente á este Ministerio, de Real orden, la frecuencia con que los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales se dirigen á aquel departamento exponiendo que los Juzgados á que han de pasar los expedientes de denuncias en materia forestal,

bien por referirse á hechos que constituyen delito, bien para exigir responsabilidades impuestas por la Administración en uso de sus atribuciones, no les dan cuenta de las resoluciones que adoptan, y que las Audiencias tampoco les comunican las sentencias firmes que dictan en esta materia, según previene el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Considerando este Ministerio muy atendibles las razones expuestas por el Ministerio de Fomento; estimando de necesidad y conveniencia que los Distritos forestales conozcan las sentencias firmes que se dictan por daños de todas clases en los montes públicos, cuya custodia, conservación y fomento les está encomendado, y teniendo en cuenta que tal conocimiento puede conducir á evitar que los detentadores de la riqueza forestal pública continúen su obra destructora;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo prevenido en el art. 65 del citado Real decreto, ha tenido á bien disponer que las Salas de Justicia de las Audiencias provinciales, por conducto de los Presidentes de las mismas Audiencias, y los Jueces de instrucción y municipales, remitan á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que éstos las pasen á los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, copia certificada de todas las sentencias ejecutorias que dicten por daños ocasionados en los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia é instrucción y municipales del territorio de esa Audiencia provincial, á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1907.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Audiencia provincial de.....

(Gaceta 9 de Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar la siguiente distribución del crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º art. 1.º de la ley de Presupuestos vigente para adquisición de nuevo material científico de experimentación con destino á las Cátedras y Laboratorios de los Institutos de segunda enseñanza.

Institutos de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cabra, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Jaén, Lérida, Lugo, Cardenal Cisneros y San Isidoro de Madrid, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Teruel, Toledo, Valencia, Vitoria y Zaragoza, á 2.080 pesetas cada uno. Alicante, Bilbao, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jerez, Murcia, Orense, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Soria, Tarragona y Zamora, á 1.800, respectivamente; al de

Logroño, 1.430; al de Huesca, 1.624; al de León, 1.630; al de Palencia, 1.152 y al de Valladolid, 1.444.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 7 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1465

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 3 de Mayo de 1907.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión permanente de actas en vista de la presentada por el Sr. Conde de Torre Saura elegido en el Distrito de Mahón, en el que propone sea ésta aprobada. Y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Sres. presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo los fallos absolutorios dictados por el Tribunal de cuentas del Reino en la general de fondos provinciales correspondiente al ejercicio de 1884 á 85, y en la de ampliación del mismo ejercicio económico. Acordándose que la Diputación quedaba enterada; que se trasladaran al depositario cuentadante D. Juan Gelabert y Albertí; y que se unieran despues al expediente de su referencia.

Se enteró despues la Diputación de un oficio del Sr. Fiscal de la Audiencia de Palma participando que D. Miguel Roselló y Alemañy el día 14 de Marzo último cesó en el ejercicio del cargo de Abogado Fiscal sustituto de esta Audiencia por ser incompatible con el de Diputado provincial para que ha sido elegido.

Se dió cuenta de la sentencia pronunciada por la Audiencia de este territorio en los autos juicio de desahucio promovido por esta Diputación contra el Ayuntamiento de Palma en grado de apelación interpuesta por dicha corporación municipal contra la sentencia que pronunció el Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de la Lonja en 12 de Enero de 1906 por la que se declaró haber lugar al desahucio solicitado por esta Diputación en cuanto á las dependencias que el referido Ayuntamiento ocupa del edificio ex-convento de Capuchinos de esta capital independientes de los cuerpos de edificio que ocupan la Prisión Correccional, Cárcel de Partido y Depósito Municipal de detenidos y destinadas á usos completamente extraños al servicio carcelario. Acordándose autorizar al Sr. Presidente para que antes de proceder judicialmente al lanzamiento

procure ponerse de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma para la ejecución de la sentencia, evitándole así mayores costas.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente que la Ponencia de la segunda Asamblea de Diputaciones provinciales transcribiendo los acuerdos tomados en su 1.^a sesión del día 15 de Noviembre último; y en su vista se procedió á la votación para designar á los Diputados que deben concurrir á la referida 2.^a Asamblea en representación de esta Diputación provincial resultando elegidos por unanimidad el Presidente de la misma D. José Alcover y Maspons y el Diputado D. Jorge Teodoro Ládico.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó celebrar una 2.^a subasta para el arrendamiento del Teatro principal de esta Ciudad, bajo las mismas condiciones que rigieron para la 1.^a, publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6168, exceptuando únicamente la Condición 1.^a, el párrafo 2.^o de la Condición 6.^a y la regla 1.^a de la Condición 26, cuya relación como consecuencia necesaria del acuerdo de rescisión del contrato anterior deberá ser modificada en la forma que en el dictamen se propone.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó que la Diputación debía asociarse á la iniciativa de la Junta organizadora de un homenaje de carácter nacional al Doctor Ramón y Cajal con motivo de haberle sido concedido el premio Nobel, contribuyendo con la cantidad de 100 pesetas á la suscripción abierta con dicho objeto.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Fomento en el que propone se acuerde elevar atenta y razonada instancia al Ministerio de la Gobernación en súplica de que se sirva incluir en su presupuesto el crédito necesario para la creación de una nueva línea directa de vapores entre los puertos de Mahón y Barcelona siendo aprobado por unanimidad.

Se aprobó también por unanimidad otro dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión nombrada para el estudio de la producción y consumo del trigo en España, en el que propone se acuerde trasladar á las Cámaras Agrícolas de Palma y Mahón, y al Ayuntamiento de Ibiza, el cuestionario aprobado por dicha junta, para que se sirvan emitir su ilustrado informe sobre la contestación que deba darse á cada una de las preguntas que contiene.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido también por la Comisión de Fomento en vista del expediente y proyecto para la construcción de una calzada que una los muelles del puerto de Mahón con la parte alta de aquella Ciudad; y en conformidad con lo que en el mismo, se propone se acordó informar al Sr. Gobernador Civil de la provincia que la Diputación entiende que en uso de la autorización que la concede el art. 95 del Reglamento de 6 Julio de 1877 después de oír el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia puede aprobar el referido proyecto.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del proyecto de producción de energía eléctrica con destino al alumbrado y fuerza motriz en la Ciudad de Ibiza, en el que teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 8.^o del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, y que la instalación eléctrica proyectada tiene que cruzar la carretera de Ibiza á San Juan, propone se acuerde informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación Provincial entiende que después de aceptadas por el Señor Ingeniero Jefe de la provincia las condiciones propuestas por el Ingeniero D. Juan Frontera en su informe de 11 de Abril del corriente año, se eleve el expediente al Ministerio de Fomento con informe favorable á la concesión solicitada con sujeción á las condiciones propuestas por el referido Ingeniero. Siendo aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido también por la Comisión de Fomento en

vista del proyecto de producción y distribución de energía eléctrica con destino al alumbrado público y fuerza motriz en la villa de Pollensa; y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación provincial entiende que en uso de la facultad que le está reservada en el art. 8.^o del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 puede otorgar á D. Bartolomé Aloy y Bannasar la concesión que solicita, con arreglo á las condiciones propuestas por el Ingeniero Don Juan Frontera en su informe de 9 de Marzo del corriente año en el supuesto de que sean aceptadas por el Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia, á lo hayan sido con anterioridad, lo cual no consta en el expediente.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, acordó autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que en representación de esta Diputación provincial preste el consentimiento necesario para que la expósita Bárbara Amengual Florit pueda contraer matrimonio con Juan Antonio Píña y Marti.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en vista de las ordenanzas municipales de policía urbana y rural formadas por el Ayuntamiento de Soller para el régimen de aquella ciudad y su término, en el que hace constar que no solo no ha observado en ellas extralimitación alguna legal que deba ser corregida, sino que ha llamado su atención el acierto que en su redacción ha presidido, y como abriga el convencimiento de que por los preceptos contenidos en estos Códigos municipales puede apreciarse el nivel de la cultura de los pueblos, y de que su rigurosa observancia contribuye poderosamente á elevarlo, propone se acuerde informar al Sr. Gobernador de la provincia significándose el aprecio que la redacción de las referidas ordenanzas ha merecido de esta Diputación, y que puede autorizarlas con su aprobación para que sean ejecutivas, en uso de la facultad que le está reservada por el art. 76 de la ley Municipal. Y despues de haber usado de la palabra el Sr. Pons en apoyo del referido dictamen para demostrar que los preceptos que contienen las ordenanzas que lo han motivado guardan perfecta conformidad con lo establecido en la legislación vigente facilitando así su aplicación, y se ha tenido en cuenta lo conveniente á la salud del cuerpo y al cultivo de la inteligencia, y que con respecto á las subsistencias contienen disposiciones que permiten á todos los vecidos fiscalizar la pureza de los artículos alimenticios; y con relación á la instrucción hay artículos que fomentan la concurrencia de los niños á las escuelas, y otros que castigan á los padres que tienen á sus hijos abandonados, propuso que la Diputación se sirviera aprobarlo.

En vista de las anteriores consideraciones expuestas por el Sr. Pons propuso el Sr. Ládico que despues de aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia las ordenanzas Municipales á que se refiere el dictamen se hiciera una tirada de las mismas en la Escuela Tipográfica provincial y se remitiera un ejemplar á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia. Y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los demás Sres. presentes se procedió á la votación del dictamen que fué aprobado por unanimidad.

Seguidamente se procedió á la votación de la proposición adicional del Sr. Ládico que fué también aprobada por unanimidad.

Accediendo á lo solicitado por el Diputado D. Salvador Vidal y Valls de Padrinas se acordó designarle para formar parte de la 2.^a de las secciones en que los Diputados deben distribuirse para formar durante un año la Comisión provincial; y que en su reemplazo pase á formar parte de la 3.^a Sección D. Miguel Rosselló y Alemany.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Pou se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que se pusiera de acuerdo con el se-

ñor Alcalde de Palma para convenir la forma en que la provincia y su capital han de demostrar su gratitud al Sr. D. Eusebio Estades por los grandes servicios que á la provincia ha prestado durante el largo periodo de tiempo que ha desempeñado el cargo de Ingeniero Jefe de Obras públicas en esta provincia, y muy especialmente en la Ciudad de Palma.

Palma 10 de Junio de 1907.—José Alcover.

Núm. 1466

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—De conformidad con lo establecido en el art.º 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 sobre adaptación de la ley del año natural en relación con el 32 del Reglamento de la contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885, en el mes de Julio próximo deberá tener lugar la renovación parcial de las Juntas periciales y comisiones de evaluación de esta provincia, á cuyo efecto encargo á los Alcaldes y Presidentes de estas comisiones el mas exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la sección primera del capítulo IV del Reglamento de la contribución de inmuebles antes citado, debiendo tener presente además las prevenciones siguientes:

1.^a Las propuestas en terna para el nombramiento de vocales que correspondan á esta Administración con arreglo á los artículos 31 y 41 del expresado Reglamento, se remitirán antes del día 20 de Julio próximo á fin de que pueda hacerse la designación antes de finalizar el mes.

2.^a Tan pronto como se reciban los nombramientos de vocales se procederá á constituir las Juntas periciales y comisiones de evaluación remitiendo sin demora los respectivos Presidentes un certificado expresivo de la fecha y forma en que hayan quedado constituidas aquellas Corporaciones, haciendo constar los nombres y apellidos de los individuos que la componen, su domicilio y el cargo que desempeñan.

3.^a Cualquier demora ó formalidad que se omita en cumplimiento de este servicio se castigará desde luego y sin necesidad de previa comunicación con multas discrecionales dentro de los límites que marca la vigente ley municipal.

Esta Administración confía que todos los Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de evaluación procurarán cumplir puntualmente y con escrupulosidad sus respectivas obligaciones contando con ello, el caso siempre sensible de tener que imponer correctivos.

Palma á 10 Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambriño.

Núm. 1467

Negociado de Propiedades

Circular.—En armonía con lo que preceptua el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que en los quince primeros dias del próximo mes de Julio deberán remitir á esta Ayuntamiento una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el segundo trimestre del corriente año por concepto de rentas de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas, al objeto de que esta oficina pueda proceder á la liquidación de los impuestos de 20 por 100 y 10 por 100 que gravan dichos ingresos, teniendo presente al cumplir este servio las prevenciones siguientes:

1.^a Si bien pueden incluirse en una certificación los ingresos obtenidos por la renta de propios y por los expresados arbitrios, deben venir convenientemente deslindados los que hayan verificado por cada uno de dichos conceptos, ya que los impuestos que sobre ellos pesan deben liquidarse á distintos tipos.

2.^a Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de los

Ayuntamientos con el visto bueno de la Alcaldía.

3.^a Las certificaciones de referencia cuando fueren afirmativas contendrán todas ellas la expresión clara y terminante que los ingresos en ella comprendidos son los únicos obtenidos durante el segundo trimestre del corriente año por los respectivos municipios.

4.^a Por medio de otro sí, se expresará en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre haya satisfecho el municipio por el impuesto del diez por ciento de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente á los bienes de propios cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos por la liquidación del 20 por 100 al tenor de lo establecido en la prescripción 4.^a de la R. O. de 14 de Julio de 1897.

Si no pudiera justificarse la contribución con el recibo por haberse unido al nombramiento ó por otra causa, se hará constar la fecha de pago y el número con que aparece en el reparto respectivo.

5.^a La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último trimestre, no eximirá á los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y que en tal caso habrá de ser negativa.

Atendiendo á que los impuestos de que se trata deben satisfacerse dentro del mes de Agosto próximo, encarezco á los Señores Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad posible evitando de ese modo que tenga que imponerse los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia, las cuales se propondrán sin dilación en cuanto expire el plazo para los que se hallen en descubierto.

Palma 11 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambriño.

Núm. 1468

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la cobranza de las contribuciones é impuestos de esta provincia me han sido presentadas relaciones de contribuyentes morosos que no han hecho efectivas sus cuotas dentro del periodo reglamentario correspondientes al segundo trimestre del actual año por Rústica, Urbana é Industrial y demas Impuestos pertenecientes á la primera y segunda Zona de Palma y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los contribuyentes comprendidos en estas relaciones quedan incurso en el apremio de primer grado segun dispone el art. 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 pudiendo satisfacer dichas cuotas y recargos correspondientes durante los cinco dias siguientes en la Capital y tres en los demás pueblos á la publicación de la presente segun dispone el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 8 Junio de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 1469

ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1908, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en esta oficina, por espacio de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Ibiza 6 de Junio de 1907.—El Administrador, Martín Pou.—Monserrate Mascaró.

Núm. 1470

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, base de los repartimientos de la contribución territorial en el año próximo, estarán ex-

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Abril del año 1907.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornadas, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas.	Pesetas
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Materiales facilitados para las obras que ejecuta el maestro albañil de la Casa, juntamente con los aislados.				
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cal viva.	Quintal métrico	9'60	1'72	16'51
Cemento del país.	Idem	1'60	2	3'20
Id. Portland.	Idem	0'10	10	1'00
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	2'40	3'90	9'36
Cántaros.	"	2	0'25	0'50
Suma.				85'21
<i>Hospital</i>				
Oficial mayor.	Jornal	1	3	3'00
Id. albañil.	Idem	8	2'75	22'00
Peón id.	Idem	8	1'95	15'60
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	8	2	16'00
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	1	3'18	3'18
Bacinilla de hierro colado.	"	1	10	10'00
Sifón de id. id. id.	"	1	13	13'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2	0'60	1'20
Suma.				99'63
<i>Manicomio en el Exconvento de Jesus</i>				
Oficial albañil.	Jornal	33	2'75	90'75
Peón id.	Idem	33	1'95	64'35
Trasportes en carro.	Idem	5	4'50	22'50
Cemento del país.	Quintal métrico	32'80	2	65'60
Grava de la Riera.	Metro cúbico	5'667	5'80	30'04
Expuestas.	"	4	0'45	1'80
Cántaros.	"	2	0'25	0'50
Suma.				275'54
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial mayor.	Jornal	11	3	33'00
Id. albañil.	Idem	59	2'75	162'25
Peón id.	Idem	25	1'95	48'75
Yeso.	Hectólitro	10'40	1'45	12'08
Cemento del país.	Quintal métrico	6'40	2	12'80
Id. Portland.	Idem	0'50	10	5'00
Bacinilla de loza.	"	1	2'50	2'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	6'667	0'60	4'00
Suma.				283'38
<i>Inclusa</i>				
Oficial albañil.	Jornal	8	2'75	22'00
Peón id.	Idem	16	1'95	31'20
Yeso.	Hectólitro	12'80	1'45	18'56
Mezcla de cal y arena.	Idem	16	1	16'00
Cal apagada.	Idem	3'20	1'25	4'00
Losetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	0'78	0'80	0'62
Acido nítrico.	Kilogramo	0'500	0'25	0'62
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2	0'60	1'20
Suma.				94'20
<i>Casa-Consulado</i>				
Oficial albañil.	Jornal	103	2'75	283'25
Peón id.	Idem	95	1'95	185'25
Yeso.	Hectólitro	26'40	1'45	38'28
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	65'20	2	130'40
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	2'500	3'18	7'95
Baldosas de cemento, del país.	Metro cuadrado	29	1'25	36'25
Minio en polvo.	Kilogramo	14'00	0'80	11'20
Aceite de linaza.	Idem	7	1'60	11'20
Pedazos de «marés» para bovedillas.	"	"	"	8'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	40'667	0'60	24'40
Suma.				747'19
Total.				1535'15

Palma 5 de Junio de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

de, Lorenzo Riera.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1477

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al año 1906, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, á efectos de reclamación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puigpuñent á 6 Junio 1907.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Núm. 1478

Formado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaria del mismo, á efectos de reclamación por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puigpuñent á 6 Junio 1907.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Núm. 1479

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 de Mayo último, acordó contratar por medio de subasta pública, la construcción de aceras en las calles de la Fuente, Miranda y San José y travesías adyacentes, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, se anuncia dicho acuerdo por término de diez días, que empezarán á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Villa-Carlos á 10 Junio de 1907.—El Alcalde-Presidente, Casimiro de Cossio.

Núm. 1480

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Hallándose vacante una plaza de Médico Municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo ó haber de quinientas pesetas anuales, se abre concurso por término de treinta días, á fin de que los aspirantes á su provisión presenten sus solicitudes acompañadas del título profesional y demás documentos que consideren pertinentes en la Secretaria de este Ayuntamiento en donde obran las obligaciones á que deberá atenderse el Médico que se nombre, advirtiéndose que no se dará curso á instancia alguna trascurrido dichos treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En Felanitx á 5 Junio 1907.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. de la J. M.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1481

D. Guillermo Puig Tauler, Alcalde Constitucional de la ciudad de Felanitx pro-videncia de las Baleares.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos del presente mes acordó la construcción de un Cementerio Neutro contiguo al católico de esta ciudad habiendo aprobado los pliegos de condiciones para llevar á efecto por medio de subasta las obras de referencia bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de diez días durante los cuales podrán presentarse todas las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado este plazo ninguna será atendida.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905.

Felanitx 6 Junio de 1907.—Guillermo Puig.

puestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Eugenia 31 Mayo de 1907.—El Alcalde, Jaime Mariano.—P. A. de la J. P.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 1471

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial respectivos al próximo año 1908, quedan expuestos al público en la Secretaria de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse en contra los mismos cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Santañy 7 Junio de 1907.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1472

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1908 sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, estarán expuestos al público, á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales ninguna será admitida.

Porreras 7 Junio de 1907.—El Alcalde, Jaime Mora.—José Garí, Secretario.

Núm. 1473

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones de rústica pecuaria y urbana para el próximo año de 1908 estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Luis 8 Junio de 1907.—El Alcalde, Sebastian Gomila.

Núm. 1474

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de la riqueza urbana que han de servir de base para los repartimientos de 1908, estarán expuestos al público á efectos de reclamación, por espacio de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Escorca 8 Junio de 1907.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Antonio Rullan.

Núm. 1475

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de 15 días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, transcurridos los cuales no será atendida ninguna.

Manacor 8 Junio de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Riera.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1476

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años 1905 y 1906, estarán de manifiesto en la Secretaria á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Manacor 8 Junio de 1907.—El Alcal-

D. Domingo Pons Villalonga, Alcalde Constitucional de la Villa de Alayor, Menorca.

Hago saber: Que con arreglo al art. 69 de la vigente ley de reclutamiento los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para las exenciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante todo el presente mes de Junio presentarse en este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina, advirtiéndoles que de no efectuarlo en este plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alayor 3 de Junio de 1907.—Domingo Pons.

Núm. 1484

Don Ricardo Gotarredona y Hernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Ibiza.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 Junio y 23 Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1908 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciar al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

En Ibiza á 8 Junio de 1907.—El Alcalde, Ricardo Gotarredona.—P. A. del A.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.

Núm. 1485

D. Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo por delito de robo de dinero, alhajas y ropas de la casa que habitan en esta ciudad calle de Carrió número uno los consortes D. Antonio Rullan Bosch y Doña Maria Bauzá Sansó, se cita, llama y emplaza á Francisca Rubio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sirviendo que ha sido de dichos consortes, de treinta á treinta y cinco años de edad, faltándole dos dientes en la parte superior, con una cicatriz en la cara y vá acompañada de Isidro Sebastian Des Fons desconociéndose en la actualidad su paradero y domicilio; para que dentro de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado del distrito de la Catedral, al objeto de recibirle declaración y notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictados contra la misma Rubio en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así mismo, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y Sres. Jueces de instrucción y encargo á la Guardia Civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de la antedicha procesada Francisca Rubio; y conseguido la pongan á disposición de este Juzgado en la Prisión de esta ciudad. Dada en Palma á primero de Junio de mil novecientos siete.—Emilio Velez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1486

D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de Gerónimo, Mateo y Antonia Riera y Cabrer se promovió información posesoria, entre otras de las siguientes fincas:

De Gerónimo Riera Cabrer.

1.º Una pieza denominada *Sa Mola Rosa*, ó *S' Era*, de cabida de setenta y una áreas, noventa y una centiáreas, que linda al Norte con tierra de Antonio Mascará, al Sur con la de Martín Sureña, al Este con la de D. Lorenzo Más y al Oeste con Camino libre de censo, valorada en mil ciento treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

De Mateo Riera Cabrer.

2.º Una pieza de tierra situada en el distrito de La Torre, de cabida de sesenta áreas, treinta y siete centiáreas, y linda por Norte con tierra de Pedro Juan Perelló, por Sur con la de Juana Maria Bauzá, por Este con la de Bernardo Galmés y por Oeste con las de Bartolomé Pascual, libre de censo, valorada en seiscientos noventa y seis pesetas y sesenta centimos.

3.º Otra también La Torre de cabida de cincuenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas, linda al Norte con tierra de Monserrate Pascual, por Sur con la de José Grau, por Este con la de Juan Pascual y por Oeste con Camino, libre de censo, valorada en trescientas setenta pesetas.

4.º Otra pieza de tierra llamada *Mirabó ó Ne Pet*, de cabida de treinta y ocho áreas, ochenta y cinco centiáreas, linda al Norte con la de Andrés Cerdá, por Sur con la de Antonio Palmer, por Este con la de Bartolomé Truyols y por Oeste con la de Melchor Nadal, libre de censo; valorada en quinientas cuatro pesetas.

5.º Otra llamada *La Creuta* de cabida de diez y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas, linda al Norte con tierra de Guillermo Rosselló, al Sur con la de Antonio Billoch, al Este con camino y al Oeste con la de Antonio Cabrer, libre de censo, valorada en noventa y dos pesetas ochenta céntimos.

De Antonia Riera Cabrer.

6.º Una pieza de tierra denominada *Mirabó*, de cabida de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, linda al Norte con tierra de Antonio Rosselló, al Sur con la de Bartolomé Pastor, al Este con las de Nicolás Vives y al Oeste con Camino, libre de censo, valorada en cuatrocientas noventa y una pesetas veinte céntimos.

7.º Otra denominada *Ses Tapareras*, ó *Son Moix*, de cabida de sesenta y nueve áreas, sesenta centiáreas, linda al Norte con camino, al Sur con tierra de Juan Sansó, al Este con la de Sebastian Pascual y al Oeste con la de Miguel Mesquida, libre de censo, valorada en ochocientas setenta y una pesetas, cuarenta céntimos.

8.º Y otra situada en el distrito de Son Llunas, de cabida de veinte y una áreas, ochenta y tres centiáreas, linda al Norte con tierra de Lorenzo Bosch, al Sur con camino, al Este con tierra de Antonio Riera y al Oeste con la de Antonio Gomila, libre de censo, valorada en doscientas cuarenta y siete pesetas.

Todas las descritas fincas radican en el término municipal de esta villa y corresponden á las descritas bajo los números siete, nueve, diez, diez y siete, diez y ocho, veinte y seis, veinte y ocho y treinta y dos de las descritas en el escrito de demanda objeto con las demás de la información.

Que con auto de catorce de Mayo anterior se aprobó la información posesoria, mandando la inscripción, á nombre de los interesados respectivos, conforme se ha expresado, en el Registro de la propiedad de este Partido, sin perjuicio de tercero, que suspendió el Sr. Registrador, por resultar las fincas descritas bajo los números uno, dos, tres, cinco y ocho de este edicto inscritas á favor de Magdalena

Puigros Pascual y las descritas bajo los números cuatro, seis y siete á favor de Juan Cabrer Puigros, cuyos asientos de dominio están en contradicción con el hecho de la posesión, y devuelto el expediente con copia en extracto de los referidos asientos, á los efectos de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, á instancia de los actores se ha dispuesto comunicar el expediente á los referidos interesados Magdalena Puigros Pascual y Juan Cabrer Puigros para que dentro el término de ocho días se presenten á oponerse á la posesión é inscripción de las fincas de que se trata y figuran inscritas á su nombre, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican, citándose para ello en forma por medio de edictos, por ser de ignorado paradero y se expide el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme lo ordenado y á los efectos de la citación acordada.

Dado en Manacor á siete de Junio de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Maró.

Núm. 1487

D. Evaristo G. Avellanó Bongo, Juez de primera Instancia del Este.

Por virtud de este edicto, se anuncia al público por tercera y última vez el fallecimiento sin testar de D. Antonio Roch y Gomez, natural de Ibiza, en las Islas Baleares, como de cuarenta años de edad, soltero, marinero, hijo de Antonio y de Maria, ocurrido dicho fallecimiento en esta capital el día catorce de Octubre de mil novecientos cinco, para que las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, comparezcan á deducirlo en este Juzgado con los documentos necesarios, dentro del término de dos meses bajo el apercibimiento de declararse vacante la herencia si nadie la solicitase. Y para fijar en sitio público de la ciudad de Ibiza, expido la presente.

Habana, Marzo veinticinco de mil novecientos siete.—Evaristo G. Avellanó.—Ante mí, Adolfo de Miguel.

Núm. 1488

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal promovido ante este Juzgado, por el procurador D. Rafael Clar á nombre de D. José Plá y Santar contra D. Guillermo Fiol y Escalas, sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar á pública subasta por término de cuatro días, con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio los siguientes bienes:

	Pesetas
Una estanteria mostrador de un solo cuerpo.	48'00
Otra id. de tres cuerpos.	95'00
Otra id. id. uno solo.	67'00
Suma total.	210'00

Queda señalado para el remate el día veinte del actual á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; que todo postor á excepción del ejecutante para tomar parte en la subasta tendrá que consignar en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos: que los gastos de subasta, remate y demás que se causen hasta la entrega serán de cargo del comprador; y que los muebles expresados estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado á fin de poderlos examinar los que quieren tomar parte en la subasta.

Palma cuatro Junio de mil novecientos siete.—Pedro A. Bauzá —Baltasar Marqués.

Núm. 1489

CEDULA DE CITACION

En expediente posesorio, acordose la inscripción en el Registro de la Propiedad

del Partido de Inca, á favor de Don Bartolomé Simonet Busquets, vecino de Alaró, de una finca llamada *Son Llabia*, de este término, por haberla adquirido por compra á Don Juan Simonet Reus y sus hijos D.ª Maria, D.ª Magdalena, D.ª Ana Maria, D. Juan y D. Mateo Simonet Oliver, dictándose por este Juzgado en día de Abril último, auto aprobando el expediente. El Sr. Registrador, suspendió la inscripción por resultar inscrita la finca de que se trata á nombre de Ana Maria Oliver Borrás; y el Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de ayer, acordó se cite á los herederos ó sucesores de dicha Ana Maria Oliver Borrás; ó á quien se crea con mejor derecho, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL se presenten á hacer oposición á la inscripción solicitada; de lo contrario se ratificará el expresado auto,

Alaró 24 Mayo de 1907.—El Secretario, Pedro Perelló.

Núm. 1490

D. Juan Pardo Pascual de Bonanza, Alférez de Navio de la Armada, de dotación en el Cañonero Nueva España, Juez instructor de la causa instruida por supuesto delito de contrabando al laud Virgen del Carmen.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al propietario y tripulantes del referido falucho que en 22 de Mayo de 1906 tomó cargamento de tabaco en Argel, para que en el plazo de 15 días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Baleares, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas y á la policía judicial indaguen su paradero y ordenen su captura poniéndolos á mi disposición si son habidos.

Palma 7 Junio 1907.—P. S. M.—Enrique Andreu Navarro.

Núm. 1491

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

El día once de Julio próximo venidero á las diez horas, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares por haber quedado desierta la anunciada en tres de Mayo último.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 11 de Junio de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe Subinspector, Raimundo Gutiérrez.

ANUNCIO

3 yerbas del Monte Ruwenzori (Uganda-Africa ecuatorial) son las que obtienen en seguida maravillosamente la curación completa y segura de cualquier enfermedad por crónica que sea. Garantimos que nadie sufre un desengaño con éstas y le devolveremos su diner o si V. no sana. Precio 10 pesetas. Envío franco gastos y rápido por correo certificado. Unicos Concesionarios:

Sres. Pennellypes C.ª - Milan (Italia).

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA